

prosecucion, y engendrar la simpatía necesaria para favorecer al acusado. Pero estos ingeniosos ensayos de divertir y seducir, siempre serán inútiles quando se practiquen con un Jury justo é inteligente. És acaso vaxo el juram.^{to} del Genral. Wilkinson de que el acusado há sido puesto en defensa? y este oficial és el que há tramado la acusacion ó fué consultado sobre las medidas necesarias para hacerlo comparecer ante el Jury? Como Procuradór de distrito de los E. U., confieso és mía la prosecucion; y espero en Diós que, humilde, según és mi vida, tengo demasiado orgullo para someter la direccion del curso de mi Empléo á ningún individuo y demasiado honrrado para permitir se mezclen las degradatorias sugestiones de malicia con mis actos oficiales.

Se asegura de que los hechos sentados en la acusacion pueden ser todos verdaderos, y sin embargo, no ser el acusado reo de la mencionada ofensa. Suplico á vmds. Señores, comparen la ley con la acusacion. Declara ésta es criminal el principiár una Exped.^{on} ó plantificarla ó proveer ó preparar los medios de verificarla contra qualquiera Nacion con la que esté(n) en paz los E. U. La acusacion asegura de que el acusado principiò y plantificó una Exped.^{on} contra las Prov.^{as} de una Potencia con la que están en paz los E. U.; que enganchó hombres; formó asociaciones secretas y procuró armar seduciendo á los oficiales de los E. U. del Fuerte Adáms para que entregasen las Armas y los Pertrechos de aquella Plaza. Las palabras de la Ley són claras y la acusacion las sigue. Y debe de decirse que después de asegurár que la Exped.^{on} se habia principiado y plantificado y muchos ya enganchados, sea tambien necesario para constituir la ofensa legal, asegurar y probar de que la Exped.^{on} llegó á verificarse? Esta parece há sido la idea del sabio defensor, en favor del acusado; idéa que en mi humilde opinion no la presta el espíritu ni el sentido literál del acto del Congreso. El sentido literál de la ley, hace criminal (si) se principia la Exped.^{on} (y) declara como delito el primér acto que se executa en seguimiento de un Plán de hostilidades contra una Potencia extraña y amiga. Y esta provision fué dictada con la política, la más sabia y más fundada. Si las combinaciones ilexítimas se permitiesen organizarse, armarse, proveer los medios de agresion y marchár contra una Potencia amiga antes que la autoridad

civil pudiese tomár conoim.^{to} ó castigar sus desleales proyectos, la prevencion del daño y el castigo de los ofensores sería(n) igualm.^{te} impracticable(s). Si así no fuese, nros. pacíficos vecinos sufrirían todos los males ilegales agresivos, y nosotros quedaríamos expuestos á todos los horrores de ser tratados como ellos lo fueron. Esta, señores, no puede ser la justa interpretacion de esta ley benéfica y saludable. Para constituir la ofensa, basta de que se haya formado el Plán; determinada la Exped.^{on}; que haya habido enganche aun quando fué(se) de un solo hombre, ó qualquiera otra medida adaptada (sic) para su execucion. Mientras más temprano interfieren (sic) las leyes, más efectivo és el remedio y mas cierto y saludable há de ser el castigo. La humanidad, unida con el verdadero sentido de la ley para dirijirnos en proseguir y castigar á estos proyectos ylexítimos y peligrosos, exijen sean sofocados en sus principios,—interin que los reos són pocos y debiles,—y antes que la muchedumbre débil y credula haya sido engañada por los falsos artificios de los proyectistas y entusiastas y sin principios.

Dexando estas objeciones (sic) débiles y sin substancia que se han hecho á la acusacion, pasemos á un fundam.^{to} de defensa más extraordinario. El anchuroso campo de la política há sido explorado; los motivos de desavenencias con S. M. C., puestos á la vista; la pusilanimidad de nuestro Gob.^{no}, reprobada, y los discursos del Presid.^{te}, y numerando las varias agregaciones Españolas, leydos y pesados; y para qué? para provár (que) tubo el acusado derecho para principiár y plantificar una Exped.^{on} contra Mexico; Que la timidéz del congreso debía recompensár su valór y el de sus aliados Británicos; que los perezosos movim.^{tos} del Presid.^{te} debieron ser acelerados con la actividad de los socios Mexicanos; que esta debil frontera debía formar la vanguardia p.^a la agresion, y que una Nacion cuya prosperidad la debe á su neutralidad, debía de quedar empeñada en una Guerra Sangrienta, porque asi lo requería. según la opinion del acusado, el honor Nacional. Sin duda són fundamentos muy elevados. Era natural de que semejantes argum.^{tos} se dirijiesen al Then.^{te} Smáll y á otros crédulos reclutas sumam.^{te} apasionados á empresas militares; pero me sorprende se pretenda darles algún valór en el juicio de un Jury de los Americanos. Pues qué ignora el acusado de

que estábamos en páz con la España quando se principió esta Exped.^{on} y quando Smáll, Hein y otros reclutas fueron alistados? y hay alguno de los que me oyen tan ignorante, que no sepa de que solo el congreso puede declarar la Guerra? qué prueban los hechos citados en los docum.^{tos} q.^e se hán leydo? qué teníamos Guerra con la España? Nó, señores; lo único que prueban és que el Estado de las negociaciones con aquella Monarquía, éra extremadam.^{te} crítico; que nras. relaciones con aquél Pays, estaban en aquél momento sumam.^{te} difíciles y delicadas. Y qué conducta prescribía á nro. ciudadano semejante cituación de negocios? preparaciones, injustas preparaciones para ofendér? nó, señores; por la contraria, una neutralidad, la más escrupulosa y religiosa. Una conducta diferente debía rompér las negociaciones y hacér la Guerra inevitable. Por lo que si he logrado probar el principio de la Exped.^{on} y su combenido destíno, créo no balancearán vmds. en declarar de que debía verificarse contra las Provincias de un Príncipe *entonces en Páz* con los E. U. El último fundam.^{to} de defensa, és de que el acusado era Miembro de una sociedad secreta para invadir á Mexico en caso de Guerra y que las miras de la sociedad fueron no solo ignocentes (sic), sino honrosas y dignas del mayor elogio. Si hé extablecido un acto injusto, cometido por el acusado, se ocurre á mi entendim.^{to}, y no como cosa poco siñgular, de que quisiese abrigarse á la sombra de otras pruebas que merece(n) el mayór elógio en otros casos de su conducta. Si la declaracion de invadir á Mexico y el alistamiento del Theniente Smáll, fueron contra la ley, desde luego declaro soy incapáz de concebir como pueden sér legitimádos por una revelacion de los proyéctos y de la conducta de la sociedad Mexicana. Hé permitido al acusado de que revéle los secretos; los ocultos misterios de esta asosiacion meritoria y cuyos informes tenían por objéto principál la ilustracion de nro. Gob.^{no}, cuyo valor debía de ejercitarse en destruír nra. infelicidad Nacionál. El Testígo fué absuelto del juramento de secreto que ocultaba los sublimes descubrim.^{tos} á los ojos del profano. Y qué viene á sér esta misma, larga y oculta sociedad Mexicana? no concíbo su utilidad; y por lo mismo me inclíno á considerarla como una asosiacion de las más peligrosas. Tál véz estoy engañado, y por lo mismo suspenderé mis observaciones en la materia; también lo haré con

mi opinión hasta que no haya oído del defendiente las particulares ventajas que debían resultár al acusado. Espero de que condescenderan en manifestarnos los dros. personales que tienen á nra. estimación, manifestandonos como puede una sociedad, en los límites de un Estado amigo, organizada con el fin de expiár (sic) la desnudéz de sus vecinos é invadirlos en el momento en el que concibieron sería posible obténér el permiso tácito ó la sansion subseqüente, de su propio Gob.^{no}, podía (sic) contribuir á la felicidad de este Pays ó al sosiego de los Estados circunvecínos.

M.^r Brown expresó aquí, en los terminos más fuertes, de que estaba convencido de que estas personales asosiaciones, parto de su imaginacion, y formadas con la mira de influir en las medidas del Gob.^{no} gral., debían de producír los efectos más perniciosos. De que su extencion debía de complicár la máquina política; obstruír sus operaciones; dár fuerza y aspereza al espíritu de partido; molestar nra. propia tranquilidad, y arriesgár la páz con nros. vecínos. Deprecó la idéa de transferír el podér de actuar contra una Nacion extraña, de los legítimos soberanos de nra. Patria, relatibam.^{te} á pequeñas porciones de la comunidad; sintiendo de que el objeto admitido de la asosiacion Mexicana, debía correjír por su naturaleza misma la falta de informes, de actividad, firmeza y vigilancia para un Gob.^{no} que no había hecho vér capacidád sobre unos puntos tan esenciales, y vaxo cuyos principios se había adelantado nra. union hasta un grado de prosperidád que no tenía exemplár. Se consideraba feliz de que, ignorante de la existencia de la sociedad Mexicana, una conversacion que túbo con el Mayór Nót, le hubiesen (sic) dado anticipadam.^{te} ocacion de exprimír su opinión sobre la empresa de Miranda, y de qualquiera otra que pudiese efectuarse en las mismas circunstancias, declarando de que le servía de mucho gusto el haber descubierto de que las seguridades que daba entonces este Testígo, respectivam.^{te} á las miras del Gob.^{no}, habían influido sobre su entendim.^{to} y sobre la conducta de una parte de los Miembros de la asosiacion. Concluyó suplicando al Jury separase (de) la causa del acusado las preguntas extrañas y secretas con que podría tener conexion el arte y la malicia, y que al juzgár de su ignocencia ó delíto, separár de su vista la conducta del Gen.^l Wilkínson y del

Gob.^{or} Claibórn como enteram.^{te} agénas de la evidencia sobre la que debían fundár su sentencia

12 de Febrero: hallandose enfermos M.^r Livingstón y M.^r Jones, defensores de M.^r Keér, tubo este que hacer su defensa y lo verificó del modo siguiente.

Las desgraciadas enfermedades de mis defensores, sobre cuyos talentos descansaba, me impone(n) la inesperada alternatiba de evadir todas las discusiones por parte de la defensa, ú emprendér la desagradable taréa de sér yó mi propio Abogado. Quál és la utilidád que con este incidente pueda resultarle á mi causa, lo ignoro. Probablemente ninguna. Pocos són los hombres capaces de defendér su propia causa, particularmente quando experimentan de que su cituacion és tan sencible y tan penosa como lo és en efecto la mia en este momento. Existe un poderoso enemígo contra mí, por lo mucho que lo distinguen sus talentos; y aunque esto provee un motivo adicional de temór, manifiesta al mismo tiempo la necesidad que tengo para hacér los mayores esfuerzos en defenderme: y aún en un litigio tan desigual, sería entregarse cobardem.^{te} sin dár un solo golpe ó á lo menos procurarlo al Enemigo. Verdaderamente, quando véo de que me rodéa un grán concurso; cuando me considero en medio de aquellos con quienes he vivido con honór por tantos años; quando en la formacion de este Jury véo á unos Señores que me han favorecido con su amistad, y que nunca se avergonzaron de recibírme como un compañero, quizá no debo en semejante asamblea y en estas circunstancias, guardár un profundo silencio, quando se trata de unos cargos que ofenden á mi fortuna y á mi libertad.

Este és el septimo año de mi residencia en los E. U. y casi la mitad del referido tiempo lo hé pasado en esta ciudad entre vosotros. El caracter que me há distinguido, creo há sido el de un hombre de bien: hé desempeñado en este Pays algunos empleos publicos y distinguidos. Y si alguna véz hé ofendido con el cumplimiento de mis deberes, habrá sido en defensa y para sostenér (á) aquél mismo Gobierno contra el que me hallo acusado de haber conspirado. Desde que hé sido Habitante de la America, no hé pasado mi vida en una obscuridád absoluta. Desde el momento de mi desembarco en vües-

tras costas, hasta ahora, puede delinarse la historia de mi conducta con exactitud y con facilidád, y en todos los Estados, en todos los Territorios en donde hé vivido, atrevidam.^{te} lo diré, hé dexado un caracter morál libre de toda mancha, y todavía espero que por la pureza de mis sentim.^{tos} saldré airóso y vencedór de la malicia q.^e encierra esta prosecucion. Mi caracter político particular, és bien conocido. Siempre hé reverenciado la constitucion Americana y que el actual Gob.^{no} há recibído de mí (en) todos tiempos, toda la ayuda que podía esperár del zelo honrado de un individuo tan humilde como yó. Algunos hay en esta misma sala que me conocieron en otras circunstancias; me conocieron pobre y enfermo y casi sin Amigo en tierra extraña, y sin embargo, sufriendo un martirio voluntario en la causa del Gob.^{no} Aquí hay hombres que lo pueden decír si quieren. de q.^e yó, individuo indefenso, sobre cuyo caracter morál, conducta é intenciones jamás cayó la menór mancha de sospecha, y sin embargo, tube enemigos numerosos y poderosos Y por qué? Porque era amígo del Gobierno; porque era el sincero, aunque tal véz débil Abogado de sus medidas; el que ayudaba á mantenér su dignidad, el compañero y el amígo de sus oficiales: si me hé separado de aquellos principios ó continuado en ellos desde mi residencia en la Luisiana, no soy yó quien debo decírlo, porque una recoleccion por vüestra parte dará la evidencia que sea necesaria. Que mis principios y mi conducta hán sido tales, que si hé sufrido en la estimacion pública, no há sido otro motivo que mi fidelidád y mi zelo en favór de un Gob.^{no} Provinciál, odioso por su naturaleza y q.^e en pago me impúta crímenes que no hé cometido; crímenes que todos saben nunca pudieron pasarme por la idéa: pero por desgracia hé cometido ofensas de otra naturaleza, no verdaderam.^{te} contra las leyes del Pays, pero si contra la burlesca magestád de un poder ilegál, y para una ofensa de tanto tamaño no hay perdón. En oposicion á las tiranías de los pequeños despotas efeméricos (sic), durante el ultimo reinado del terrór entre nosotros, me atreví á sér el amígo y el Abogado de la constitucion nacional, por lo que se decretó un sacrificio y se me señaló á mí por víctima, pero vaxo de una forma algo más común. No menos que quatro sacerdotes de los de mayor dignidad fueron llamados para asistir á la inmolation meditada. Si, señores, no menos de qua-

tro acusadores de los de mas talento y firmeza, han sido llamados para alimentár y vigorisár la flaqueza de una despreciable prosecucion. En la actual dominante confusion de autoridad civil y militar, parece que cada rama debe de tener su centinela que obre á expensas de la justicia. Tenemos perseguidores por el Gob.^{no} y perseguidores del Quártel Genral. Aquí se sienta el Procuradór de los E. U. sostenido por el Edecán de su Ex.^a del G.^l Wilkinson: por una parte el Procurad.^r Genral. del Territorio, y por la otra el Ministro Genral. de la Guerra. Sin embargo, los Gefes civiles y Militares del departam.^{to} pueden no estar conformes en otras materias, p.^{ro} cordialm.^{te} están unidos para causár mi ruína.

Antes que entre en el detalle del argum.^{to} q.^e pide la evidencia, deséo hacér algunas observaciones en justificacion de un fundam.^{to} de defensa que hé tomado y á el qué me hán obligado las actuales circunstancias; és á saver de que la prosecucion no solo és infundada, sino también vengatíva: para manifestár esto, será necesario tomár un corto retrospecto (sic) de los primeros incidentes que ocasionaron esta prosecucion. Es evidente que quando M.^r Pedro V. Ogden fué arrestado ilegalmente y embarcado en la Bombardera que estaba enfrente de la ciudad hace algún tpo., me emplearon sus amigos que para libertarlo le proporcionase un *habeas corpus*. En esta ocasion híce todo quanto me dictó mi honor, mi debér para mi mismo, para mi profesion y para mi Patria. Pocos dias después necesité de igual favór. Sentado en la Mesa de un amigo, entró repentinam.^{te} en el Quarto un destacam.^{to} de Dragones y aún sin el pretexto de una autoridad legál me arrestaron y condujeron á un encierro en los Cuarteles del Genral. del Exto. de la Nacion mas libre de la tierra. No me dieron el motivo de mi arresto ni quienes me acusaban. Ignorando todo esto, sin embargo de sér ciudadano de los E. U., y debér de saverlo en mi clase de hombre libre, me quitaron toda comunicacion con mi familia y mis amigos, ex(c)eptuando por cartas abiertas, y por espacio de quince ó diéz y seis horas me tubieron en un estrecho encierro. El brazo de la ley habrió, el dia después, la Puerta de mi Carcel, y acompañado por un oficial militar y conducido al Quarto del honorable Juéz Presid.^{te} de esta Sala, debolviendo el *habeas corpus* que remitía el Genral., denunciando-

me por la primera véz como confederado de aquellos á quienes graciosam.^{te} titulaba amenazadores del Pays por medio de un levantam.^{to} Esto fué acompañado con las declaraciones de los ten.^{tes} Murray y Smáll que han sido examinados por vmds. y con arreglo á su acusacion principió el Proceso en toda legalidad. Vaxo de semejantes circunstancias, viniendo del Quartel Genral. con mi acusacion y mis acusadores que me acompañaban, y denunciado por el mismo Genral., qué cobardía y qué pobre afectacion sería en mí, si pretendiese ignorár la fuente (de) donde nace esta prosecucion? estoy arrestado—poco importa por qué—digase de que ha sido por engaño. Los grandes hombres rara véz confiesan sus errores. No fuí llevado como otros lo habran sido y como otros lo fueron después; y cuál fué el motivo? evidentem.^{te} porque no había ni una sombra de prueba para justificár mi condu(c)cion. Me entregaron á la autoridad civil, nó porque hubiese conspirado, sino precisam.^{te} porque no era conspiradór. Era necesario justificar, pues había sido arrestado, este mismo arresto, acusandome de uno ú otro crimen. Después (de) que mis enemigos se vieron precisados á abandonar el cargo de haber participado á las intrigas del coronél Burr, se encontraron con que yó había sido Miembro, habría como un año, de la sociedad Mexicana. Mudan los fundam.^{tos} y este nuevo descubrimiento llega á sér mi crimen. Mis perseguidores, lo unico que necesitan verdaderamente, és verme convencido de alguna cosa, sea la que fuere, qualquiera cosa que pueda justificár en cierto modo las opresiones (de) q.^e me hicieron víctima. Tál és en realidad, señores, el fin y el objeto de esta prosecucion. Temerosos del triunfo de la inocencia sobre la opresion, mis perseguidores, habiendo procurado con calumnias secréas denegrir mi reputacion y créar prejuicios populares contra mí, toman ventaja del mom.^{to} de agitacion gral. para exponerme á los peligros de una prosecucion pública, con la esperanza cruél y maliciosa que ya sea sobre un fundam.^{to} ú otro, todavía pueden ar(r)uinarme al abrigo de la ley, y sus acusaciones de mi fama y de sus obras contra mi persona, quedar justificadas en cierto modo.

Que me sea permitido separár vüestra atencion del cargo genéral de los delitos que se me imputan, para ponerla sobre el particular